

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A DECIDIR

Procede éste despacho a estudiar la viabilidad de decretar la extinción de la pena de 440 meses de prisión impuesta a LUIS FERNANDO GARCIA BELTRAN en sentencia proferida el 14 de agosto de 2019, por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga (Santander), como autor responsable del delito de homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Al expediente se allego copia del Registro Civil de defunción No 05955284 del penado LUIS FERNANDO GARCIA BELTRAN, expedido por la Registraduría Nacional del estado Civil.

El artículo 88 numeral 1º de la ley 599 de 2000 preceptúa:

*Son causas de extinción de la sanción penal:*

*"1. La muerte del condenado".*

Considera este despacho que existe prueba suficiente que demuestra la muerte de LUIS FERNANDO GARCIA BELTRAN, en consecuencia se procederá de plano a decretar la extinción de la condena por muerte del condenado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción por muerte, de la pena de 440 meses de prisión impuesta a LUIS FERNANDO GARCIA BELTRAN quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 91.534.299 en sentencia proferida 14 de agosto de 2019, por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como autor responsable del delito de de homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico o porte ilegal de

armas de fuego, accesorios, partes o municiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 numeral 1º de la ley 599 de 2000.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión cáncélese la orden de captura impartida en contra del sentenciado.

TERCERO: Infórmese de esta decisión a las autoridades a las que se comunicó la sentencia condenatoria.

CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIA HERMINIA CALA MORENO  
Juez

YENNY